

LAS 5 GRANDES PROPUESTAS DEL PAQUETE DE INVIERNO

Por Javier García Brea
Marzo 2020



Cuando en noviembre de 2016 la Comisión Europea presentó el conjunto de nuevas directivas bajo el título "Energía limpia para todos los europeos" lo resumió en el derecho de cada ciudadano a generar, almacenar, consumir y vender su propia energía renovable en condiciones justas.

El llamado "paquete de invierno" es el instrumento que Europa ha puesto en marcha para cumplir el **Acuerdo de París** y para afrontar las amenazas que representan la elevada factura de las importaciones energéticas, los altos precios de la energía y los impactos de las emisiones contaminantes.

Las nuevas normas europeas ya están en vigor con un grado de coherencia que marca las diferencias con las anteriores directivas europeas:

- 1 Las directivas de renovables y eficiencia energética de 2009, 2010 y 2012 abordaban los objetivos de renovables, eficiencia y emisiones para 2020 como objetivos separados. El enfoque de las nuevas directivas es que los tres objetivos forman un conjunto interdependiente, con una jerarquía por la que la eficiencia energética determina que se alcancen mayores objetivos de renovables y reducción de emisiones.
- 2 La descarbonización de la energía forma parte del sistema eléctrico a través de la gestión de la demanda y la interacción del autoconsumo, almacenamiento, vehículos eléctricos y aplicaciones inteligentes que convierten al consumidor activo en el centro del modelo energético.

Primero, la eficiencia energética

El **Reglamento (UE) 2018/1999, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima**, establece las bases que han de conformar los planes nacionales integrados de energía y clima (**PNIEC**) y las estrategias a largo plazo para la reducción de emisiones que los gobiernos deben presentar a la Comisión Europea, en coherencia con el compromiso del Acuerdo de París de no sobrepasar la temperatura del planeta entre 2°C y 1,5°C.

Para alcanzar esta meta se establecen para 2030 objetivos vinculantes para la Unión de reducción del **40% de las emisiones y 32% de consumo final de renovables; así como objetivos indicativos del 32,5% de eficiencia energética y 15% de capacidad de interconexión**. Cada gobierno fijará su contribución a cada objetivo con plazos razonables para que la sociedad esté informada, participe y manifieste sus opiniones. **La transparencia, la seguridad jurídica, las oportunidades de desarrollo y empleo y la cohesión social son el objeto de la gobernanza.**

El **PNIEC** ha de establecer los objetivos nacionales, medidas previstas, barreras e impactos en la competitividad en las cinco dimensiones de seguridad energética, mercado interior, eficiencia energética, descarbonización e investigación, innovación y competitividad.



Entre los objetivos y contribuciones que deberá incluir el PNIEC destacan algunos que suponen un cambio sin precedentes en la política energética:

- 1** “**Primero, la eficiencia energética**”, como principio que deberá guiar toda acción climática, por el que en todas las decisiones en materia de energía se deben tener en cuenta medidas alternativas de eficiencia energética, no solo en costes, sino en oferta y demanda de energía mediante medidas de ahorro y gestión de la demanda.
- 2** Se establecerán **objetivos nacionales de reducción de las importaciones energéticas** de terceros países.
- 3** Se establecerán **objetivos nacionales de flexibilidad del sistema energético** a través de redes inteligentes, agregación, gestión de la demanda, almacenamiento, generación distribuida, señales de precio en tiempo real y medidas que garanticen que los consumidores participen en el sistema energético y se beneficien del autoconsumo y de los contadores inteligentes.
- 4** Toda nueva **interconexión será objeto de un análisis coste-beneficio, socioeconómico y ambiental previo**, y solo se construirá si los beneficios potenciales superan los costes.
- 5** Se aplicarán **objetivos nacionales para la eliminación gradual de subsidios energéticos**, en particular a los combustibles fósiles.
- 6** El proyecto de PNIEC deberá pasar por **un proceso de consulta pública, participación y diálogo multinivel** para su debate por el público.
- 7** Debido al elevado potencial del metano en el calentamiento global, la Comisión Europea elaborará **un plan que limite las emisiones de metano para abril de 2019**.
- 8** Las estrategias a largo plazo de rehabilitación de edificios tendrán como objetivo la **descarbonización del parque inmobiliario en 2050, transformando los edificios existentes en edificios de consumo de energía casi nulo**. La estrategia se incluirá en el PNIEC y se presentará antes del 10 de marzo de 2020 a la Comisión.
- 9** Incluirá un objetivo nacional de **reducción del número de hogares en situación de pobreza energética**.
- 10** El 1 de enero de 2020, cada Estado **deberá presentar una estrategia a largo plazo para la reducción total de las emisiones de GEI en 2050** mediante un sistema energético de alta eficiencia energética, basado principalmente en fuentes renovables. Deberá contener reducciones de emisiones en sectores concretos, eléctrico, industrial, transporte, calefacción y refrigeración, construcción residencial y terciaria, agrario, residuos, cambio y uso de la tierra y silvicultura.

La importancia que se otorga a la eficiencia energética hace imprescindible que los objetivos de descarbonización del PNIEC tengan el respaldo de estrategias climáticas regionales y locales.

El Reglamento de la gobernanza es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable por los gobiernos desde su publicación en diciembre de 2018. Será la referencia sobre la que la Comisión Europea evaluará los PNIEC y sobre la que la sociedad podrá participar y valorar su calidad.

La descarbonización es reducir las emisiones a cero

La **Directiva (UE) 2018/844 de eficiencia energética de edificios** supone un avance para las políticas de sostenibilidad urbana y una clara señal para impulsar la demanda y el mercado de rehabilitación en Europa y España, donde más del 90% del parque inmobiliario requiere actuaciones de eficiencia energética. La **Recomendación (UE) 2019/786 sobre la rehabilitación de edificios** y la **Recomendación (UE) 2019/1019 sobre modernización de edificios** vienen a aclarar los aspectos de la directiva que se refieren a las estrategias nacionales de rehabilitación y a su transposición al ordenamiento jurídico.

¿Qué es un parque inmobiliario descarbonizado?

Según la Comisión Europea un parque inmobiliario descarbonizado es aquel cuyas emisiones de carbono se han reducido a cero mediante la gestión de la demanda con energía flexible y la poca energía que se requiere se cubre con renovables. **La descarbonización es incompatible con la utilización de cualquier energía fósil, carbón, petróleo o gas.**

Los edificios en la UE representan el 40% del consumo de energía. El 50% del consumo final de energía se destina a calefacción y refrigeración y el 80% de esa energía se utiliza en edificios. El cumplimiento de los objetivos de energía y clima para 2030 hace imprescindible la rehabilitación del parque inmobiliario. **La Recomendación (UE) 2019/786 sobre rehabilitación enseña a los gobiernos cómo la descarbonización de viviendas y edificios es posible.**

Las estrategias de rehabilitación a largo plazo

Las estrategias de rehabilitación tienen por objeto la transformación, económicamente viable, de todos los edificios y viviendas en edificios de consumo de energía casi nulo, con autoconsumo, renovables en calefacción y refrigeración, aplicaciones inteligentes y puntos de recarga para el vehículo eléctrico.

La rehabilitación habrá de perseguir ahorros mínimos de energía del 60% a través de hojas de ruta nacionales, incluso personalizadas por edificios (pasaporte energético), y cuotas de rehabilitación cada diez años, con el objetivo de descarbonizar el parque inmobiliario en 2050.

La pobreza energética es definida como la combinación de bajos ingresos, elevados gastos energéticos y viviendas poco eficientes. Las estrategias de rehabilitación de los edificios se convierten no solo en una acción contra los edificios menos eficientes sino en la acción más decisiva contra la pobreza energética.

Los edificios públicos han de dar ejemplo y la nueva directiva obliga a rehabilitar todos los edificios de las administraciones, central, autonómica y local. No se excluye ninguna categoría de edificios públicos.

Las estrategias de rehabilitación han de promover las aplicaciones inteligentes, comunidades y edificios bien conectados, para que los consumidores utilicen la información de los contadores inteligentes y sus funciones de eficiencia energética para la gestión de la demanda y el uso del vehículo eléctrico integrado en los edificios.

La finalidad de las aplicaciones inteligentes es crear demanda de energía flexible que reduzca el gasto energético y permita que lleguen a los consumidores las ventajas del autoconsumo y los contadores inteligentes.

La **Recomendación (UE) 2019/1019** sobre modernización de edificios insiste en la obligación de ampliar la definición de las instalaciones técnicas de los edificios y que los criterios para aplicar las condiciones de viabilidad técnica y económica de las mismas deben definirse por las autoridades públicas, estatales o regionales, a través de procedimientos claros y supervisados.

Con objeto de integrar eficazmente el vehículo eléctrico en la red eléctrica, se recomienda habilitar tecnologías de carga inteligente en viviendas, oficinas y aparcamientos para proporcionar capacidad de energía flexible al sistema eléctrico y al operador de la red. Los gobiernos deberán garantizar el “derecho a enchufar” el vehículo eléctrico a través de la simplificación administrativa e incentivos financieros, especialmente en las viviendas plurifamiliares, en el marco de las estrategias de rehabilitación a largo plazo.

Alternativas para financiar la rehabilitación energética

La **Directiva (UE) 2018/844 de eficiencia energética de edificios** obliga a los gobiernos a facilitar el acceso a mecanismos financieros para movilizar la inversión privada en rehabilitación y descarbonización de los edificios existentes, financiando las inversiones con los ahorros de energía mediante contratos de rendimiento energético.

La **Recomendación (UE) 2019/786** propone numerosas iniciativas y ejemplos de buenas prácticas que pretenden ayudar a evaluar correctamente los riesgos y beneficios asociados a las inversiones en eficiencia energética y generar confianza a promotores de proyectos e instituciones financieras:

- 1 Agrupación de proyectos de viviendas** plurifamiliares, edificios públicos, municipios o servicios para alcanzar masa crítica y recuperar la inversión a través de los ahorros obtenidos.
- 2 Establecer una calificación energética mínima** para inmuebles en alquiler, viviendas sociales y oficinas. Bonificaciones a los ahorros obtenidos en hogares con bajos ingresos.
- 3 Sistemas de certificación que reduzcan los riesgos ex-post** para las entidades financieras y faciliten hipotecas de eficiencia energética que tengan en cuenta el incremento del valor del inmueble y el menor riesgo de impagos.
- 4 Amortización de la rehabilitación** a través de la fiscalidad o la facturación energética.
- 5 Utilización de los datos de los contadores inteligentes** para crear incentivos optimizando los ahorros de energía, desplazando la demanda a horas de mayor generación renovable, permitiendo la participación de los consumidores en el mercado eléctrico, beneficiándose de los ahorros económicos y del cambio de hábitos.
- 6 Préstamos cofinanciados con fondos y bancos públicos** vinculados a la certificación energética. Subvenciones para asistencia técnica y fondos de eficiencia energética (FNEE).
- 7 Facilitar el uso de contratos de rendimiento energético** mediante los ahorros conseguidos a través de modelos de contratos y guías prácticas.
- 8 Ventanillas únicas** de asesoramiento en rehabilitación y financiación.

El edificio autosuficiente es la prioridad de la transición energética

La **Directiva (UE) 2018/844**, que modifica la **Directiva 2010/31/UE de eficiencia energética de los edificios**, define un nuevo concepto de edificación y comporta un cambio radical en la forma de utilizar la energía en los edificios. **El objetivo de la nueva directiva es facilitar la transformación de todos los edificios en edificios de consumo de energía casi nulo, siempre que sea viable técnica y económicamente.**

A partir del 31 de diciembre de 2020 la nueva edificación y la rehabilitación de la existente no solo deberá ser de alta eficiencia energética, sino que deberá contar también con energía renovable generada en el propio edificio, puntos de recarga para vehículos eléctricos y aplicaciones inteligentes interconectadas.

La primera novedad: el autoconsumo y las renovables como norma de edificación

La nueva directiva incorpora las directrices que para los edificios de consumo de energía casi nulo aprobó la **Comisión Europea en la Recomendación (UE) 2016/1318 de 29 de julio de 2016**. Las estrategias nacionales de rehabilitación deberán incluir estas directrices que obligan a tener siempre en cuenta las renovables en el cálculo de la eficiencia energética para que, a partir de 2021, entre el 50% y el 100% de la energía primaria que requieran los edificios se cubra con energías renovables.

La consecuencia de la nueva norma europea es que el **autoconsumo forma parte de la gestión energética de los edificios** y obliga a dar una vuelta y media a los códigos de construcción y a la regulación eléctrica para facilitar las renovables y el autoconsumo en la edificación. La función de las renovables en los edificios es eliminar las emisiones de CO₂, reduciendo la demanda de energía primaria y sustituyendo la energía fósil por energía limpia.

La segunda novedad: el vehículo eléctrico forma parte de la gestión energética del edificio

Se establece la obligación para todos los edificios, públicos y privados, residenciales y no residenciales, nuevos y rehabilitados, de contar con canalizaciones y puntos de recarga para vehículos eléctricos en las plazas de aparcamiento. El vehículo eléctrico se integra en la gestión energética de los edificios, no solo para tomar energía de la red sino para intercambiarla a través de las instalaciones de autoconsumo y la batería del coche.

La nueva relación que se establece entre la edificación y la electromovilidad determinará las políticas urbanísticas y se deberá incorporar al planeamiento urbano, normas de edificación y ordenanzas municipales.

La tercera novedad: La gestión de la demanda es el nuevo paradigma de la construcción

La Comisión Europea establecerá a partir de 2019 un indicador para aplicaciones inteligentes en los edificios que promoverán la gestión activa de la demanda energética. Las aplicaciones inteligentes deberán facilitar la adaptación del consumo de energía mediante la utilización de renovables y la capacidad de respuesta a la demanda.



Según el **nuevo Anexo I bis**, el indicador de inteligencia del edificio deberá recoger todos los elementos, como los contadores inteligentes, sistemas de automatización y control de instalaciones de calefacción y refrigeración, dispositivos de autorregulación de temperatura interior, electrodomésticos, puntos de recarga para el vehículo eléctrico, almacenamiento de energía, redes de comunicación y su interoperabilidad.

La Directiva (UE) 2018/844 no solo define un nuevo concepto de edificación sino un nuevo modelo energético basado en la participación de los consumidores en la gestión de la demanda y la autosuficiencia energética de los edificios a través de la combinación de las energías renovables, autoconsumo, almacenamiento, aplicaciones inteligentes, vehículo eléctrico y microrredes, ampliando la definición de las instalaciones técnicas de los edificios.



La trasposición es responsabilidad de todas las administraciones públicas

La trasposición de la directiva deberá realizarse antes del 10 de marzo de 2020. La flexibilidad de los plazos de aplicación y la falta de objetivos vinculantes deja en manos de los gobiernos su traslado a las normas nacionales.

Las autoridades públicas deberán incorporar la directiva al **Código Técnico de la Edificación** y las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos deberán ejercer sus competencias e incluir en sus ordenanzas y licencias las directrices de las normas europeas y no verlas como una penalización sino como una oportunidad.

La nueva directiva propone vincular la financiación de la eficiencia energética al ahorro de energía, mediante la comparación de las certificaciones energéticas, e insiste en que los entes competentes (autonomías y ayuntamientos) deben verificar el rigor de las certificaciones energéticas de los edificios.

El potencial de innovación de la eficiencia energética de los edificios hace necesario disponer de políticas coherentes en materia de edificación, energía, movilidad eléctrica, planificación urbana y formación profesional en los sectores de la construcción y la eficiencia energética.

Las administraciones públicas deberán hacer un cálculo de los beneficios de la eficiencia energética de los edificios para diversificar la economía hacia actividades de mayor valor añadido.

Si se perdió la oportunidad con la directiva de edificios de 2002, que tardó once años en transponerse, o con la directiva de 2010, que diez años después no se ha completado su trasposición, no debe perderse una tercera oportunidad, pues representa el mayor yacimiento de empleo y de ahorro de energía.

El valor de la certificación energética

Todas las ayudas públicas, incentivos fiscales y financieros, han de vincularse al **resultado de los ahorros de energía medibles a través de la comparación de las certificaciones energéticas antes y después de las actuaciones de eficiencia energética.**

Corresponde a los gobiernos crear una base de datos que recopile los datos de todas las certificaciones de eficiencia energética como instrumento para mejorar el conocimiento del parque inmobiliario, como mínimo de los edificios públicos, y respaldar decisiones tanto políticas como de los operadores.

El cálculo de la eficiencia energética del edificio deberá tener en cuenta la definición ampliada de las instalaciones técnicas del edificio. Incluirá la calefacción y refrigeración, agua caliente sanitaria, ventilación, iluminación, sistemas de automatización y control, autoconsumo y renovables, expresada en kWh/m²/año como indicador numérico de energía primaria a efectos del certificado de eficiencia energética. Se podrá añadir un indicador de gases de efecto invernadero.

El primer objetivo de cualquier política energética debería **ser modificar la regulación eléctrica y las normas de construcción** para cumplir la **Directiva (UE) 2018/844** y aprovechar los beneficios que la rehabilitación del parque inmobiliario supondrá para la innovación, el empleo y el medio ambiente.

El autoconsumo es el despliegue eficiente de las EERR

La **nueva Directiva (UE) 2018/2001**, sobre el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables se publicó en diciembre de 2018 y el **plazo de trasposición a nuestra legislación finaliza el 30 de junio de 2021.**

La nueva directiva establece el **"despliegue eficiente de las energías renovables"** que se concreta en una **apuesta por la gestión de la demanda, por el autoconsumo como instrumento para ahorrar energía** y desplazar la demanda, **por integrar las pequeñas instalaciones renovables en el urbanismo y el transporte** frente a los proyectos a gran escala y **por vincular el desarrollo de las renovables a la economía productiva** frente a la economía especulativa.

Alcanzar el 32% de objetivo de consumo final de renovables en 2030 y el 14% de renovables en el transporte dependerá del aumento de la flexibilidad del sistema energético. La energía flexible permite reducir el consumo y desplazar la demanda en función de la disponibilidad de energía renovable. Para ello, los gobiernos deberán incluir objetivos nacionales de flexibilidad en los planes integrados de energía y clima.

Ajustar la oferta y demanda de energía en tiempo real es el resultado de la energía flexible al que se llega por las sinergias y la interacción del autoconsumo con almacenamiento, el punto de recarga para el VE y las aplicaciones inteligentes para gestionar la demanda en el mismo centro de consumo.



La energía flexible, a la vez que reduce los costes de la energía, sitúa al consumidor en el centro del sistema energético, abriendo la competencia a millones de autogeneradores que remplazan el poder de mercado de las grandes eléctricas.

La directiva de renovables establece una relación de derechos de los consumidores en un lenguaje hasta ahora desconocido en la regulación:

- 1** **Derecho al autoconsumo con almacenamiento** para generar, almacenar, usar y vender la energía renovable, de forma individual o mediante agregadores, siempre que no sea la actividad principal, comercial o profesional.
- 2** **Derecho al autoconsumo compartido**, por al menos dos personas, en edificio o bloque de viviendas, y a intercambiar la energía renovable que produzcan en sus propios emplazamientos.
- 3** **Derecho a participar en una comunidad de energías renovables y poder acceder a todos los mercados de energía**, mediante la asociación de personas físicas, pymes o municipios para participar en proyectos cuya finalidad sean beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios o zonas locales, en lugar de ganancias financieras.
- 4** **Derecho a contratar la compra de electricidad renovable y al comercio** entre pares de energías renovables, directamente o a través de agregadores.
- 5** **Derecho a que los pequeños proyectos de renovables queden exentos de participar en procesos de licitación o subasta** y se permita la participación no discriminatoria en las licitaciones de los pequeños actores y las entidades locales.
- 6** **Derecho a la no retroactividad ni revisión de los apoyos** que reciban los proyectos de energías renovables que perjudiquen su viabilidad.
- 7** **Derecho a la simplificación de la tramitación administrativa y notificación** simple para las instalaciones descentralizadas para generar y almacenar energía hasta 10,8 kW, ampliables hasta 50 kW.
- 8** **Derecho de los autoconsumidores a no estar sujetos a procedimientos y cargos** discriminatorios o desproporcionados, a tarifas que no reflejen los costes, ni a ningún tipo de doble carga, ni siquiera por la electricidad almacenada. Podrán aplicarse cargos a partir de 2026 si el autoconsumo supera el 8% de la capacidad total instalada o cuando las instalaciones superen 30 kW.
- 9** **Derecho a que los Estados miembros instauren un marco facilitador para el desarrollo del autoconsumo y las comunidades de energías renovables**, garantizando el acceso a todos los consumidores y la eliminación de barreras injustificadas.
- 10** **Derecho a que las autoridades nacionales, regionales y locales incluyan en sus normas, códigos de construcción y en la planificación urbana el autoconsumo, las comunidades de energías renovables**, las renovables en la calefacción y refrigeración y en las redes urbanas de calor y frío, en la nueva edificación y la que se rehabilite.

- 11** Derecho a la integración de renovables en la calefacción y refrigeración, un 1,3% cada año, y un 1% cada año en los sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración.
- 12** Derecho a un transporte con un 14% mínimo de energías exclusivamente renovables y no con energías alternativas.

Una vez que la directiva está en vigor, los nuevos derechos obligan a todos los poderes públicos. La mayor parte de ellos afectan a las competencias exclusivas de comunidades autónomas y ayuntamientos en urbanismo, vivienda y planificación del territorio. La directiva cita reiteradamente a los poderes regionales y locales como impulsores de las renovables en sus normas y ordenanzas.

LA TRASPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE RENOVABLES SUPONDRÁ VENTAJAS PARA LOS CONSUMIDORES POR EL ABARATAMIENTO DE LA ELECTRICIDAD Y POR LAS OPORTUNIDADES QUE REPRESENTA PARA EL DESARROLLO LOCAL

El poder de mercado es el consumidor activo



La Directiva (UE) 2019/944 sobre el mercado interior de la electricidad y el Reglamento (UE) 2019/943 se publicaron el 14 de junio. El plazo de trasposición finaliza el 31 de diciembre de 2020. Quedan por delante diez meses para poner la regulación eléctrica a la altura del siglo veintiuno y la descarbonización de la energía como principal objetivo del modelo energético.

El viejo discurso contra las renovables, el autoconsumo y la eficiencia energética ha quedado desacreditado. Se debe destacar que la Directiva (UE) 2019/944 sobre el mercado interior de la electricidad guarda una gran coherencia con la Directiva (UE) 2018/2001 de renovables.

La Directiva integra en el sistema eléctrico elementos hasta ahora no tenidos en cuenta por los reguladores:

- 1** El cliente activo, como el cliente o grupo de clientes que tienen derecho a autogenerar, consumir, almacenar y vender su propia electricidad, participar en planes de flexibilidad y eficiencia energética y operar directamente o mediante agregadores en el sistema eléctrico sin requisitos o tarifas discriminatorias. Los clientes con almacenamiento no deben estar sujetos a cargas por la energía almacenada.

- 2 Las comunidades ciudadanas de energía**, entidades jurídicas de personas físicas, municipios o pymes, que participan en la generación renovable, la distribución, suministro, consumo, agregación y almacenamiento de energía y la prestación de servicios de eficiencia energética, recarga de vehículos eléctricos y servicios energéticos a sus socios.
 - **Tendrán derecho a poseer, establecer, adquirir o arrendar y gestionar redes de distribución y acceder a todos los mercados directamente o mediante agregación.**
 - Se garantizan procedimientos específicos y simplificados para autorizar las pequeñas instalaciones de generación descentralizada o distribuida.
- 3 La gestión de la demanda** mediante agregadores para cambiar hábitos y ahorrar energía, permitirá a los clientes finales participar en todos los mercados de electricidad de forma no discriminatoria.
- 4 Los contadores inteligentes** deben facilitar la eficiencia energética mediante el acceso del consumidor a sus datos de consumo en tiempo real, incluida la electricidad autogenerada, para que pueda reducir su demanda energética.
- 5 Integración del vehículo eléctrico en la red** a través de la conexión de los puntos de recarga a las redes de distribución. **La Recomendación (UE) 2019/1019**, sobre modernización de edificios, añade que se habilitarán tecnologías de carga inteligente en viviendas, oficinas y aparcamientos y su interoperabilidad con los contadores inteligentes, como una instalación técnica más del edificio.
- 6 Redes de distribución cerradas para zonas industriales**, comerciales o de servicios compartidos que podrán desarrollar almacenamiento e infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos. Se definen también la microrred aislada y la conectada.
- 7 El almacenamiento y la gestión de la demanda**, junto con la reducción de emisiones, serán alternativas a considerar para la autorización de nuevas instalaciones de generación.

La transición energética tiene un nuevo hito en la transformación del cliente pasivo en cliente activo, dueño de la gestión de su demanda energética, independientemente de su suministrador.

La regulación deberá facilitar la energía flexible

El Reglamento (UE) 2019/943 sobre el mercado interior de la electricidad, aplicable a partir del 1 de enero de 2020, obliga a que los mercados eléctricos operen con precios que se formarán en función de la oferta y la demanda y con tarifas que deberán ajustarse exclusivamente a los costes reales.

La regulación deberá facilitar una generación flexible, con bajas emisiones, y una demanda flexible, dando a los clientes la posibilidad de beneficiarse de la mayor competencia en el sistema eléctrico a través de su participación en los mercados con la agregación de instalaciones de generación, la gestión de la demanda y presentando ofertas en el mercado de la electricidad.

Las normas del mercado eléctrico harán posible la descarbonización de la energía, permitiendo **la integración de las energías renovables, con prioridad de despacho hasta 400 kW**, incentivando las inversiones a largo plazo en generación sin emisiones, almacenamiento, eficiencia energética y gestión de la demanda, protegiendo los contratos de suministro a largo plazo.

Los mecanismos de capacidad serán temporales, limitados a situaciones en las que existan problemas de cobertura e incluirá su eliminación progresiva, previa aprobación por la Comisión Europea. Los pagos por capacidad **solo remunerarán la disponibilidad**, a través de procedimiento competitivo abierto a la participación no solo de ofertas de generación sino también de almacenamiento y gestión de la demanda.

El análisis de cobertura se vincula tanto a la capacidad de generación como a la capacidad de gestionar la demanda y reducir las emisiones. **No podrá acceder a los incentivos de capacidad la generación que emita más de 550 gramos de CO₂ por kWh y, a partir de 2025, más de 350 kg de CO₂ de media por año.**

CONCLUSIONES

Las eléctricas verticales y centralizadas pierden su poder de mercado

El consumidor activo y la gestión de la demanda ocupan el centro del sistema eléctrico y determinan el modelo energético.

El orden de prioridades del sistema eléctrico ha cambiado

Cualquier medida regulatoria deberá tener en cuenta alternativas de eficiencia energética, almacenamiento y gestión de la demanda antes que nueva capacidad de generación.

La regulación eléctrica deberá trazar el camino hacia la eliminación de los combustibles fósiles

La descarbonización y la energía flexible son a partir de ahora la primera referencia para la operación de los mercados de la electricidad.

¿Quieres liderar la actualidad energética con un informe IPM?



Análisis estratégico de las claves de la transición energética



Conclusiones de valor para el mercado y la sociedad



Contenido inédito y de valor añadido para la comunicación, redes sociales y generación de leads

¡PATROCINA NUESTRO PRÓXIMO INFORME IPM!

Autor del Informe IPM: **Javier García Brea**
Asesor en Modelos Energéticos
www.tendenciasenenergia.es

Más información: aorenga@imediapr.es